

	Euros
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de enero de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

1717

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Santander, Gijón, Cartagena, Torrevieja, Alicante, Sagunto y Barcelona.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la administración marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practica en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente, el artículo 13.2 del Reglamento General de Practica, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 66, del 16), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto u grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practica.

Por otro lado, la Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se regula el reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practica, desarrollada posteriormente por resolución de 1 de diciembre de 1998, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, sobre legislación nacional, internacional, e idioma, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, sobre conocimientos específicos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse y cumplan los requisitos establecidos en la norma para obtener la habilitación para prestar servicio como prácticos en los puertos de Santander, Gijón, Cartagena, Torrevieja, Alicante, Sagunto y Barcelona.

Segundo. *Solicitudes*.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 12 del Reglamento General de Practicaje, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, en la que se hará mención expresa del puerto o puertos para los que pretenden obtener la habilitación, si tiene aprobada las pruebas en Madrid y en que convocatoria, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Aspirantes que superaron la primera parte de las pruebas realizadas en Madrid y que conserven la calificación obtenida de acuerdo con el plazo previsto en el punto duodécimo de la presente Resolución:

1.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

1.2 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 38,27 € de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas, Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia administrativa).

2. Resto de aspirantes:

2.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2.2 Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

2.3 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 38,27 € de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 de derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas o Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia Administrativa).

2.4 Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Tercero. *Presentación de solicitudes*.—Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose el puerto o puertos a que optan y, en su caso, las causas de la exclusión, así como las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado las tres pruebas de la primera parte en convocatorias anteriores, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas de primera categoría, junto con el lugar, fecha y hora señalado para la realización del primer ejercicio de la primera parte de las pruebas, a realizar en Madrid.

Quinto. *Calificaciones*.—En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio se publicará en los tablones de anuncios citados en el punto anterior la lista de aprobados, así como la fecha, hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio; estableciéndose iguales plazos y condiciones para la celebración del tercer ejercicio y publicación de resultados globales correspondientes a esta primera parte.

Sexto. *Órgano de evaluación para la primera parte de las pruebas*.—El Órgano de evaluación de las tres pruebas que integran esta primera parte se compondrá como sigue:

Titulares:

Presidente: Don Manuel Nogueira Romero
Vocal: Don José Hernández Gutiérrez
Vocal: Don Alfonso Muñoz Fernández
Vocal Don Rafael Cabal Álvarez
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Suárez-Llanos Galán
Vocal: Don Javier Villanueva Santulari
Vocal: Don José Jordán Arroyo
Vocal: Don Emilio Martín Bauzá
Secretario: Don Francisco Ramos Corona

Séptimo.—En la publicación de los resultados del tercer ejercicio el tribunal emplazará a los candidatos que puedan presentarse a la segunda parte de las pruebas para que presenten, en un plazo no superior a diez días, las certificaciones, de superación de pruebas físicas, y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 29 de julio de 1998.

Octavo.—Finalizado el plazo de aportación de certificaciones que se menciona en el punto anterior, la Dirección General de la Marina Mercante publicará, en los mismos lugares que se indica en el punto tercero, la lista de los aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de celebración de la segunda parte de las pruebas

Noveno.—Órganos de evaluación de la segunda parte de las pruebas:

Santander

Titulares:

Presidente: Don Francisco López-Dóriga Sainz-Trápaga
Vocal: Don Javier de la Riva Fernández
Vocal: Don Alfredo Cuervas-Mons
Vocal: Don Juan Antonio Cuesta Fernández
Secretario: Don Francisco Sánchez Fariñas

Suplentes:

Presidente: Don José Luis Gamboa Alegría
Vocal: Don José María López Sanz
Vocal: Don Emilio Martínez Agudo
Vocal: Don César Díaz Madariaga
Secretario: Don Carlos Lalinde Pérez

Gijón

Titulares:

Presidente: Don Aurelio Ignacio Fernández Fidalgo
Vocal: Don Laureano Lourido Artme
Vocal: Don Marcelino Fernández Gutiérrez
Vocal: Don Ángel Caballero Cantero
Secretario: Don Laureano Fernández Barcia

Suplentes:

Presidente: Don Ángel Sabino Alonso Fernández
Vocal: Don Emilio Álvarez Rico
Vocal: Don Joaquín Rayo Fernández
Vocal: Don Marco A. Gutiérrez Alonso
Secretario: Don Alfonso Miguel García Muñoz

Cartagena

Titulares:

Presidente: Don Alberto Martín Castilla
Vocal: Don José Pedro Vindel Muñoz
Vocal: Don José M. Rivas Fernández
Vocal: Don Fernando Blanco Concha
Secretario: Don Francisco Suárez-Llanos Galán

Suplentes:

Presidente: Don Diego Quevedo Martínez
Vocal: Don Javier Delgado Trapiella
Vocal: Don Alberto Achirica Valencia
Vocal: Don Manuel Gil de Sola
Secretario: Don Luis Pavía Galán

Torrevieja

Titulares:

Presidente: Don Oscar Villar Serrano
Vocal: Don Jorge Moltó López
Vocal: Don Félix Moro Fernández
Vocal: Don Manuel Blanco Iglesias
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Hernández Lillo
Vocal: Don Agustín Lloret Soler
Vocal: Don Esteban Medina Alonso
Vocal: Don Francisco Javier Ceñal Martínez
Secretario: Don Esteban Longares Benito

Alicante

Titulares:

Presidente: Don Domingo López Zamoul
 Vocal: Don Sergio Campos Ferrera
 Vocal: Don Esteban Medina Alonso
 Vocal: Don Félix Moro Fernández
 Secretario: Don Francisco José Hernández Gutiérrez

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Fernández Lillo
 Vocal: Don Juan Antonio Ferrero Moll
 Vocal: Don Manuel Blanco Iglesias
 Vocal: Don Francisco Javier Ceñal Martínez
 Secretario: Don Esteban Longares Benito

Sagunto

Titulares:

Presidente: Don Ángel Caballero Cantero
 Vocal: Don Néstor Martínez Roger
 Vocal: Don José Carlos Arana García
 Vocal: Don Santiago Paul Pérez
 Secretario: Don José Manuel Millara Nebril

Suplentes:

Presidente: Don Felipe Cano Navarro
 Vocal: Don Celso Giménez Villanueva
 Vocal: Don Juan Rafael Martínez Vázquez
 Vocal: Don Juan Antonio Carmona Sánchez
 Secretario: Don Fernando Santoz Agúndez

Barcelona

Titulares:

Presidente: Don Juan Aguilar y Ponce de León
 Vocal: Don Antonio Pérez Almoguera
 Vocal: Don Rafael Cabal Álvarez
 Vocal: Don José Pascual Baró
 Secretario: Don Francisco Ramos Corona

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Benedicto Rodríguez
 Vocal: Don Vicenç Palau Teixido
 Vocal: Don José M. Sanjurjo Rodríguez
 Vocal: Don José Rafael García Menéndez
 Secretario: Don José María Rovira Martí

Décimo. *Segunda parte de las pruebas.*—La fecha y lugar de celebración de los ejercicios será la que se indique en el apartado octavo, salvo que por fuerza mayor, el Presidente del Órgano establezca otras fechas que deberán tener la misma publicidad.

Antes de la celebración de los ejercicios se comunicará por parte del Órgano las condiciones de realización y la fecha tope de publicación de resultados, repitiéndose el mismo proceso para el segundo ejercicio.

Undécimo. *Certificaciones, período de prácticas y habilitación.*—En un plazo no mayor de diez días desde la celebración del segundo ejercicio, el tribunal publicará las listas con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, y la remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante, que emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondiente a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16. 4, y estará en lo que a habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Duodécimo.—Los aspirantes que hayan superado la primera parte de las pruebas, así como aquellos que la superaron en anteriores convocatorias, conservarán la calificación obtenida en las mismas durante cinco años a contar desde la fecha de publicación del tercer ejercicio de las pruebas celebradas en Madrid.

Disposición final.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de enero de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1718

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas consistentes en lotes de libros para la promoción de la lectura en bibliotecas públicas de municipios menores de 50.000 habitantes, correspondientes al año 2003.

De acuerdo con la Orden de 6 de febrero de 1992 (BOE del 21 de febrero), de bases reguladoras de las ayudas y subvenciones del extinguido Ministerio de Cultura y con la Resolución de 9 de junio de 2003 (BOE del 27 de junio de 2003), de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se establece la convocatoria para participar en el concurso de proyectos de animación lectora en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan ayudas, correspondientes al año 2003, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto y octavo de la citada Resolución de convocatoria, ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión Mixta, así como las ayudas concedidas a las entidades solicitantes con indicación de los proyectos seleccionados de las mismas durante el año 2003.

Primero.—La Comisión Mixta quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Don Luis González Martín, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales asistentes: Doña Mónica Fernández Muñoz, Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas; D. José María Velázquez de Andrés, Director de Área de Educación y Deportes de la Federación Española de Municipios y Provincias; D. Antonio Jiménez Manzano, Alcalde de Malpartida de Cáceres; D. Pedro José Lozano Conejo, Jefe Administrativo de la Federación Española de Municipios y Provincias; D. Juan José Litrán, Director de Relaciones Públicas e Institucionales de Coca-Cola España.

Secretaria: Doña Marta Sáenz Báscones, Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma, manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión Mixta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto tercero, apartado Sexto de la Resolución de 9 de junio de 2003, se conceden ayudas en forma de lotes de libros por un importe total de cuatrocientos ochenta mil doscientos siete euros con cincuenta céntimos (480.207,50 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.455D.761 del presupuesto de gastos. Estos lotes están destinados a las Bibliotecas Públicas incluidas en los Anexos I y II que acompañan a la presente Resolución, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas correspondientes al año 2003.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 9 de junio de 2003, las entidades locales beneficiarias de los lotes de libros quedarán obligadas a justificar mediante certificación la realización de las actividades de promoción de la lectura proyectadas y por las cuales se les reconoce como beneficiarias de dichos lotes.

Cuarto.—La presente Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 diciembre de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001. BOE del 9 de febrero), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.